



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Resolución Gerencial N° 0126-2026-MPCH/GM

Churcampa, 30 de junio de 2026.

VISTO:

El recurso administrativo de apelación interpuesto por el administrado HORTENCIO MIGUEL VARGAS FLORES, contra la Resolución Gerencial N° 026-2026-MPCH/GDUI/G, el INFORME N° 002-2026-MPCH-GDUeI/SGPU&C/EAÑP(e) de fecha 22 de junio de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el INFORME N° 603-2026-MPCH/GDUeI de fecha 22 de junio de 2026 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, La OPINIÓN LEGAL N° 55-2026-MPCH-GAJ/AAMQ de fecha 25 de junio de 2026, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en adelante LOM, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, establece el Principio de Legalidad, conforme al cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les han sido conferidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron atribuidas;

Que, mediante Resolución de Gerencia N.º 026-2026-MPCH/GDUI/G se declaró INFUNDADA la solicitud de nulidad del Certificado de Posesión N.º 013-2021-MPCH-GDUI/SGPUC, emitido con fecha 20 de diciembre de 2021 a favor de los señores ANDRÉS CUCHO GAMBOA y GLOFIA DIMITILA PIRCA ACUÑA, respecto del predio ubicado en el sector de Ccotopuquio, Sector Santiago de Acco, Provincia de Churcampa.

Que, contra la citada resolución el señor HORTENCIO MIGUEL VARGAS FLORES interpuso recurso administrativo de apelación, alegando principalmente que la autoridad administrativa no habría valorado los medios probatorios presentados para sustentar la nulidad del Certificado de Posesión, solicitando que se revoque el acto administrativo impugnado;

Que, mediante INFORME N.º 002-2026-MPCH-GDUeI/SGPU&C/EAÑP(e) de fecha 22 de junio de 2026, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro efectuó la revisión de los antecedentes administrativos y concluyó que la emisión del Certificado de Posesión N.º 013-2021-MPCH-GDUI/SGPUC se realizó conforme al procedimiento previsto en el Texto Único



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// Continua Resolución Gerencial N° 0126-2026-MPCH/GM

de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Churcampa, verificándose que los administrados cumplieron con presentar la totalidad de los requisitos exigidos para dicho procedimiento, entre ellos la solicitud dirigida al Alcalde, memoria descriptiva, planos, comprobante de pago por derecho de trámite, declaraciones juradas de vecinos colindantes y demás documentos previstos en el TUPA; razón por la cual el órgano competente procedió a la emisión del referido certificado, no advirtiéndose incumplimiento del procedimiento administrativo ni vicio que afecte la validez del acto emitido;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N.º 55-2026-MPCH-GAJ/AAMQ, de fecha 25 de junio de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la Resolución de Gerencia N.º 026-2026-MPCH/GDUI/G fue emitida observando el principio de legalidad, el debido procedimiento y el deber de motivación previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, encontrándose debidamente sustentada en los hechos y en el derecho aplicable. *Asimismo, determina que los argumentos expuestos por el recurrente no desvirtúan los fundamentos de la resolución impugnada ni acreditan la configuración de alguna de las causales de nulidad previstas en el artículo 10 del citado cuerpo normativo; precisando además que la alegada existencia de falsedad ideológica constituye una materia cuya determinación corresponde al Ministerio Público y al Poder Judicial, careciendo la Municipalidad Provincial de Churcampa de competencia para establecer la existencia de un ilícito penal o declarar la nulidad de un acto administrativo sobre la base de un delito no acreditado por la autoridad competente. En ese sentido, opina que corresponde DECLARAR INFUNDADO el recurso administrativo de apelación interpuesto por el señor HORTENCIO MIGUEL VARGAS FLORES contra la Resolución de Gerencia N.º 026-2026-MPCH/GDUI/G;*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 74.1 del artículo 74 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, el ejercicio de la competencia puede ser delegado a otros órganos de la misma entidad; en ese marco, mediante Resolución de Alcaldía N.º 085-2026-MPCH/A, de fecha 11 de mayo de 2026, emitida al amparo de lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Titular de la Entidad delegó facultades a la Gerencia Municipal para la emisión de actos administrativos dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el tercer párrafo del Artículo 39º de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades – señala que: Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR INFUNDADO el recurso administrativo de apelación interpuesto por el señor HORTENCIO MIGUEL VARGAS FLORES contra la Resolución de Gerencia N.º 026-2026-MPCH/GDUI/G, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// Continua Resolución Gerencial N° 0126-2026-MPCH/GM

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFIRMAR en todos sus extremos la Resolución de Gerencia N° 026-2026-MPCH/GDUI/G, que declaró infundada la solicitud de nulidad del Certificado de Posesión N° 013-2021-MPCH-GDUI/SGPUC, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución al señor HORTENCIO MIGUEL VARGAS FLORES, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a las demás unidades orgánicas competentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que la presente Resolución se sustenta en los informes técnico y legal emitidos por las unidades orgánicas competentes, los cuales forman parte integrante de la motivación del presente acto administrativo; siendo de responsabilidad exclusiva de sus suscriptores la veracidad, legalidad, contenido y sustento técnico y jurídico de la información consignada en dichos documentos, de conformidad con sus funciones y atribuciones establecidas en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, al área de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMP

Ag. Ivan Dany Atau Soller
GERENTE MUNICIPAL